

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del artículo 315, los artículos 39 y 53 de la Constitución Política de Colombia, Ley 411 de 1997, Ley 136 de 1994, Decreto 160 de 2014 y Decreto 243 de 2024 - Compilados en el Decreto 1072 de 2015-, convenios de OIT 151 y 154 y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que Ley 411 de 1997, aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo - OIT, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la administración pública, adoptado en la reunión No. 64 de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo¹. Además, determinó lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que los Decretos 160 de 2014² y 243 de 2024³, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, consagró las reglas y demás parámetros legales aplicables al procedimiento de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que a través de la Circular Conjunta N° 0036 de 2024 y Circular Conjunta 0037 de 2024, el Gobierno Nacional (MINISTERIO DEL TRABAJO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) aclaró el alcance de: i) La negociación salarial en el ámbito territorial y ii) Negociación colectiva para asesores, por lo cual, deberá entenderse que, la negociación colectiva que, mediante este acto administrativo se adopta, aplica a los asesores de carrera administrativa, si los hubiere, quienes ingresan al empleo público a través del mérito y están excluidos de su aplicación, los asesores de libre nombramiento y remoción, quienes están sometidos a la discrecionalidad del nominador, en cuanto a su vinculación, permanencia y retiro. Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 243 de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de los beneficios previamente reconocidos a los asesores de libre nombramiento y remoción, los cuales fueron otorgados en vigencia del Decreto 160 de 2014.

¹ Ginebra 1978.

² “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”.

³ “Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024"

Que, en caso de existir conflicto entre los ítems objeto de la negociación colectiva que, mediante este acto se adopta, para su implementación deberá acudirse a los criterios de jerarquía normativa, cronología y especialidad.

Que en los términos del numeral 1° del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024, las organizaciones sindicales de la Administración Central Municipal y del Sector Educativo de la entidad territorial que, en sus siglas se identifican como ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, ASOMERITOS, ASOEMBOITOL, SINTRABORCEP, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAIBAGUE, ANDETT, UNFUIBAGUE, U.D.E.P.T, SUNET, SINTRAMUSICAL, SUTET-SIMATOL, ASAGETTRAN, ASOAPEI, SINDETOLIBAGUE, SINTRAPENFUN, SINTRENAL, SINTRAFUNPPES, SINTRAEDUCACION y ASDDETOL, presentaron pliego unificado de solicitudes con miras a la negociación colectiva, allegadas ante la Administración Municipal bajo el radicado PISAMI 2024-026660 del 22 de marzo de 2024.

Que la alcaldesa municipal de Ibagué, expidió el Decreto No. 1000-0260 del 01 de abril de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS DE NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO DEL ENTE TERRITORIAL"*.

Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 1000-0260 del 1 de abril de 2024, se fijó el día nueve (09) de abril de 2024 para la instalación e inicio de la negociación. Sin embargo, las organizaciones sindicales que confluyeron en el pliego único de solicitudes no tenían conformada la comisión negociadora unificada. Por lo cual, se acordó que en el término de cinco (5) días hábiles las organizaciones sindicales presentarían la comisión negociadora unificada sindical en el ámbito sectorial y ámbito territorial, los asesores y el relator.

Que, por medio de comunicación radicada en la plataforma Pisami bajo el No. 2024-030623 del 9 de abril de 2024, el presidente del Sindicato Único de Trabajadores/as de la Educación del Tolima SUTET-SIMATOL, presentó ante el ente territorial, la comisión negociadora unificada del ámbito sectorial del sector Educativo.

Que por medio del Decreto Municipal No. 1000-0290 del 12 de abril de 2024, se modificó y adicionó el artículo primero del Decreto Municipal No. 1000-0260 del 01 de abril de 2024.

Que a través de oficio radicado en la plataforma Pisami No. 2024-032825 del 16 de abril de 2024, las organizaciones sindicales de la planta central, presentaron ante la entidad territorial, la comisión negociadora unificada del ámbito territorial.

Que la alcaldesa municipal de Ibagué, profirió el Decreto No. 1000-0324 del 19 de abril de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL EN EL ÁMBITO SECTORIAL Y ÁMBITO TERRITORIAL POR PARTE DE*



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES”, el cual, entre otras disposiciones, señaló fecha y hora para instalación de la mesa negociadora e inicio de la negociación colectiva.

Que el día tres (03) de mayo de 2024, en el Auditorio ubicado en Catastro Multipropósito- CAM la Pala de la Alcaldía Municipal de Ibagué, se procedió a la instalación de la mesa de negociación sindical y se estableció cronograma de reuniones.

Que, una vez surtida y cumplida cada etapa de la negociación, incluida la prórroga consagrada en las normas *ut supra*, el Municipio de Ibagué suscribió el acta final de la negociación del pliego de solicitudes unificado, suscrito entre las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos y el Municipio de Ibagué, el día veinticinco (25) de julio de 2024, donde quedaron establecidos la totalidad de los puntos acordados.

Que, una vez diligenciado el formato de constancia de depósito establecido por el Ministerio del Trabajo, mediante escrito remisorio con radicado No. 1400-2024-0058360 del 01 de agosto de 2024, se procedió por parte de la líder negociadora a efectuar el respectivo depósito de Ley, ante el Ministerio de Trabajo en la oportunidad legal.

Que el Decreto 1072 de 2015, establece en el artículo 2.2.2.4.17 **“Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales...”**.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adopción e Implementación. Adoptar el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, ASOMERITOS, ASOEMBOITOL, SINTRABORCEP, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAIBAGUE, ANDETT, UNFUIBAGUE, U.D.E.P.T, SUNET, SINTRAMUSICAL, SUTET-SIMATOL, ASAGETRAN, ASOAPEI, SINDETOLIBAGUE, SINTRAPENFUN, SINTRENAL, SINTRAFUNPPES, SINTRAEDUCACION y ASDDETOL, donde se llegaron a los siguientes acuerdos en el desarrollo de las etapas del proceso de negociación, contenidos en el acta final de acuerdos colectivos suscritos entre la administración municipal y la organizaciones sindicales del Municipio de Ibagué de conformidad al pliego unificado, suscrita entre las partes negociadoras el día jueves, veinticinco (25) de julio de 2024.

El acuerdo colectivo con las organizaciones sindicales que a continuación se describen, incluyendo lo acordado de forma secuencial y según orden establecido en las actas precitadas, numerados en la totalidad de los artículos acordados se individualizados por cada sector, en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

CONSOLIDACION DE ACUERDOS 2024-2025

SECTOR CENTRAL

LIBRO I

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente pliego de negociación colectiva se celebra entre la Alcaldía de Ibagué y las Organizaciones Sindicales :Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, con personería Jurídica 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICITOL, con personería jurídica No. 0124 del 25 de abril del 2001; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para provisión de cargos del Estado ASOMERITOS, subdirectiva Ibagué, con personería Jurídica 1-087 del 30 de agosto del 2012;Asoclación de Empleados Públicos y Bomberos Oficiales de los; Municipios del Departamento del Tolima ASOEMBOITOL, con registro sindical No. 2-0602 del 2020; Sindicato de Trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del País SINTRABORCEP, con personería jurídica No. 521 del 10 de septiembre del 2015; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, con personería jurídica No. 0130 de mayo de 2001; Sindicato Trabajadores Ibagué SINTRAIBAGUE, con registro No. 02 del 24 de febrero del 2020, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ANDETT, con personería jurídica No. 3321 de 1995, Unión de Funcionarios Alcaldía de Ibagué UNFUIBAGUE, con registro No. 001 del 31 de enero de 2024, Unión de Empleados Públicos del Tolima U.D.E.P.T, con registro N°. 002 del 28 de febrero de 2024, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, registro No. I-09820 del 20 de octubre de 2011, Sindicato de Trabajadores de la Ciudad Musical de Ibagué, SINTRAMUSICALIBAGUE, registro NURS No.202206071000836, Sindicato único de los trabajadores/as de la educación del Tolima SUTET- SIMATOL con nit 890.704.027-1, Asociación Sindical de Agentes de Tránsito ASAGETRAN, Resolución 000738 de mayo de 2013, Sindicato de trabajadores de educación, servidores públicos, y pensionados SINTRAEDUCACION con registro sindical N°047 de 17 agosto 2010 con NIT 900.393.884-4; Asociación Sindical de Activos y Pensionados de Ibagué y del Tolima ASOAPEI, con registro sindical 76 del 14 de diciembre del 2021; Sindicato de Trabajadores de la Educación del Tolima e Ibagué SINDETOLIBAGUE, con registro sindical N°2023110110001137 del 1 de noviembre de 2023; Asociación sindical de directivos docentes del Tolima ASDDETOL con registro sindical N° 548 del 13 de noviembre de 2015 con NIT 900.911.136-7; Sindicato de Trabajadores, Pensionados y Funcionarios del Estado SINTRAPENFUN, con registro sindical N°202301311001021 del 31 de enero del 2023; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, con



Handwritten signature

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024
(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

registro sindical N°2298 de agosto H/e6, y el Sindicato de Trabajadores, Funcionarios Públicos y Pensionados del Estado SINTRAFUNPPES, con registro sindical N°20221121000991 del 22 de octubre del 2022; todos actuando como voceros y representantes de los servidores públicos; haciendo uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 55 de la C.P y 373 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 2: La negociación resultante se aplicará a todos los servidores públicos del orden municipal planta central desde el nivel asistencial hasta el nivel asesor (Carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción).

ARTÍCULO 3: Las cláusulas y disposiciones preexistentes en convenciones colectivas o acuerdos anteriores, que en todo o en parte benefician al trabajador, no harán parte de esta negociación Colectiva. Por lo tanto, continuaran vigentes todas las normas o derechos que no hayan sido tratados, modificados o mejorados en el presente Acuerdo.

En los casos en que se presente conflicto o duda sobre aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los Servidores Públicos, de conformidad con el bloque de Constitucionalidad.

En todo caso, la Alcaldía de Ibagué se compromete a hacer seguimiento, cumplir cabal y oportunamente con todos los puntos acordados en la presente negociación y en las anteriores negociaciones y no se seguirá adelante con la presente negociación hasta tanto no se haya cumplido con ellas.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a respetar los derechos y reivindicaciones Sindicales resultantes de acuerdos Colectivos suscritos entre la administración municipal, las Organizaciones Sindicales y reconocidos en Actos Administrativos expedidos conforme la Constitución y la Ley (Circular Ext. 100-10-2016 Función Pública, la cual hace referencia al respeto de los acuerdos y no regresividad).

Quedando entendido que, en el evento que se produzca fusión con cualquier Organización Sindical del orden nacional, los derechos adquiridos por los servidores públicos, en desarrollo del Decreto 160 de 2014 o cualquier norma que lo modifique, adicione y derogue, continuarán vigentes; bajo la premisa del "Principio de garantía del derecho de negociación" que regula las relaciones laborales de la organización de los afiliados a los Sindicatos que representan a todos los trabajadores y empleados del sector público del municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del 1° de enero de 2024 y tendrá validez hasta que se firme una nueva negociación.

CAPITULO II



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 5: La Alcaldía de Ibagué, administración central ratifica el reconocimiento a las Organizaciones Sindicales de Ibagué: Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, con personería Jurídica 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICITOL, con personería jurídica No. 0124 del 25 de abril del 2001; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para provisión de cargos del Estado ASOMERITOS, subdirectiva Ibagué, con personería Jurídica 1-087 del 30 de agosto del 2012; Asociación de Empleados Públicos y Bomberos Oficiales de los Municipios del Departamento del Tolima ASOEMBOITOL, con registro sindical No. 2-0602 del 2020; Sindicato de Trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del País SINTRABORCEP, con personería jurídica No. 521 del 10 de septiembre del 2015; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, con personería jurídica No. 0130 de mayo de 2001; Sindicato Trabajadores Ibagué SINTRAIBAGUE, con registro No. 02 del 24 de febrero del 2020, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ANDETT, con personería jurídica No. 3321 de 1995, Unión de Funcionarios Alcaldía de Ibagué UNFUIBAGUE, con registro No. 001 del 31 de enero de 2024, Unión de Empleados Públicos del Tolima U.D.E.P.T, con registro N°. 002 del 28 de febrero de 2024, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, registro No. I-09820 del 20 de octubre de 2011, Sindicato de Trabajadores de la Ciudad Musical de Ibagué, SINTRAMUSICALIBAGUE, registro NURS No.202206071000836, Sindicato único de los trabajadores/as de la educación del Tolima SUTET- SIMATOL con nit 890.704.027-1, Asociación Sindical de Agentes de Tránsito ASAGETRAN, Resolución 000738 de mayo de 2013.

Sindicato de trabajadores de educación, servidores públicos, y pensionados SINTRAEDUCACION con registro sindical N°047 de 17 agosto 2010 con NIT 900.393.884-4; Asociación Sindical de Activos y Pensionados de Ibagué y del Tolima ASOAPEI, con registro sindical 76 del 14 de diciembre del 2021; Sindicato de Trabajadores de la Educación del Tolima e Ibagué SINDETOLIBAGUE, con registro sindical N°2023110110001137 del 1 de noviembre de 2023; Asociación sindical de directivos docentes del Tolima ASDDETOL con registro sindical N° 548 del 13 de noviembre de 2015 con NIT 900.911.136-7; Sindicato de Trabajadores, Pensionados y Funcionarios del Estado SINTRAPENFUN, con registro sindical N°202301311001021 del 31 de enero del 2023; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, con registro sindical N°2298 de agosto H/e6, y el Sindicato de Trabajadores, Funcionarios Públicos y Pensionados del Estado SINTRAFUNPPES, con registro sindical N°20221121000991 del 22 de octubre del 2022; todos actuando como voceros y representantes de los servidores públicos; haciendo uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 55 de la C.P y 373 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 6: La Alcaldía de Ibagué - Administración central garantizará en los términos del Artículo 39 de la Constitución Nacional, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 del 2000, artículo 15 del decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 del 2015, aplicado a los servidores públicos, durante el término de la

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en términos de Ley. Así mismo reconocerá viáticos y gastos generados en el proceso de negociación.

ARTÍCULO 7: Alcaldía de Ibagué, - Administración central garantizará a los negociadores del presente pliego, un espacio físico adecuado para la realización de las reuniones y el recurso tecnológico y mobiliarios necesario para el proceso de negociación.

CAPITULO III

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8: La administración Municipal se compromete que previo a efectuar un traslado de un servidor público por necesidad del servicio el jefe inmediato de la dependencia deberá remitir la justificación motivada acompañada de las evidencias que soporten su solicitud y que servirá para que la Dirección de Talento Humano tome la decisión.

ARTÍCULO 9: La Alcaldía de Ibagué se compromete a elaborar los cuadros funcionales de los empleos tipo, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (guías e instructivos), para ser tenidos en cuenta en todas las acciones de movilidad horizontal o vertical de los servidores públicos y ejecución de plan de capacitación y desarrollo del talento humano.

ARTÍCULO 10: La administración municipal se compromete a realizar la revisión del plan de previsión anual de recursos humanos para incluir las vacancias temporales generadas por las vacaciones de los funcionarios con el fin de prever la adecuada prestación del servicio público, con efecto a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 11°. La Alcaldía de Ibagué se compromete a adelantar las capacitaciones para el personal de carrera administrativa, provisionalidad y asesores, con el fin de que se formen y capaciten para los concursos de méritos a los que se postulen.

ARTÍCULO 12: La Alcaldía de Ibagué, se compromete a programar y ejecutar en el plan Institucional de capacitación temáticas de educación para el trabajo y el desarrollo humano que fortalezcan y desarrollen competencias laborales y comportamentales que permitan un buen desempeño de las funciones y redunden en el mejoramiento del servicio y aporten a la preparación de los servidores públicos para participar en los concursos de méritos.

PARAGRAFO: Las capacitaciones se desarrollarán con los siguientes criterios:

- (01) diplomado de (120) horas para el primer semestre de la vigencia 2025

Jg

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

- (01) diplomado de (120) horas para el segundo semestre de la vigencia 2025
- (01) simulacro para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 13: La alcaldía de Ibagué se compromete a gestionar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el concurso cerrado o de ascenso, solo para en ente territorial municipal y garantizar que los servidores públicos que se encuentren en encargo puedan acceder a la carrera administrativa, bajo esta modalidad, de acuerdo a la normatividad vigente sobre el tema.

ARTÍCULO 14: En caso de realizarse concurso cerrado y abierto, la Alcaldía de Ibagué, se compromete a solicitar ante la comisión Nacional del Servicio Civil, que la aplicación de pruebas se lleve a cabo únicamente en la ciudad de Ibagué y no se incluya otro ente territorial.

ARTÍCULO 15. La Administración Municipal de Ibagué, se compromete a incrementar en un (01) día hábil a cada uno de los rangos acordados en el Decreto 340 de 2022, PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD.

ARTÍCULO 16: La Administración Municipal de Ibagué se compromete a continuar fortaleciendo los procesos de Formalización laboral y modernización de la gestión pública que adelantará la secretaria administrativa, con la con la finalidad de disminuir la sobre carga laboral, en las situaciones administrativas que se presenten.

ARTÍCULO 17: La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar permiso remunerado el día 24 de junio época de festividades tradicionales del folclore en la ciudad.

ARTICULO 18: La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar permiso remunerado el día 24 de diciembre época navideña el cual será compensado, siempre y cuando sea día hábil.

ARTÍCULO 19°. La Alcaldía de Ibagué, aplicando el derecho a la igualdad, reconocerá a los servidores públicos que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones e incapacidades, los permisos contemplados en el artículo 8° del Decreto 1000-0340 de 2022.

ARTÍCULO 20: La Alcaldía de Ibagué se compromete a implementar la modalidad de trabajo remoto para los servidores públicos, para lo cual emitirá su reglamentación durante el segundo semestre del año 2024 con el fin de lograr su implementación a partir del año 2025, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo las previsiones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 21: La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir dentro de la Circular No. 1400-2023-00001 del 23 de febrero de 2023, como justa causa para tramitar un día remunerado de permiso la muerte de la mascota previa inscripción que se realice en la Dirección de Talento Humano y demostrando su propiedad con carnet de vacunas expedido por una veterinaria acreditada.

ARTICULO 22: La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar un (01) día de permiso especial a la semana, para quienes integran la Junta Directiva de las organizaciones sindicales Unión de

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

Empleados públicos del Tolima- UDEPT, SINTRAMUSICAL, UNFUIBAGUE y ASOEMBOITOL, para adelantar actividades y funciones propias de sus organizaciones, para lo cual deberán informar a la Dirección de Talento Humano el día a tomar.

ARTICULO 23: La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir en la reglamentación del trabajo remoto, como criterios para su implementación, la situación especial de aquellos casos en los que el funcionario tenga a su cuidado un pariente dentro del primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primero de afinidad (cónyuge o compañero permanente) en una situación de discapacidad o enfermedad grave debidamente certificada y acreditada.

ARTÍCULO 24: La Alcaldía de Ibagué, se comprometa a aumentar a una (01) hora de permiso de estudio adicionales compensada y una (01) hora de permiso remunerado a la semana para adelantar estudios de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 25: La Alcaldía Municipal de Ibagué, durante la vigencia 2024, creará el instrumento propio para la evaluación de desempeño laboral para los funcionarios de carrera administrativa, teniendo en cuenta las particularidades de evaluación como: funcionarios en condición de movilidad reducida, funcionarios en comisión y/o Directivos Sindicales, entre otras; dicho instrumento será aplicado desde el 2025.

ARTÍCULO 26: La Alcaldía Municipal de Ibagué, antes de remitir la oferta pública de empleo- OPEC a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la socializará con las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 27: La Alcaldía Municipal de Ibagué-adoptará las decisiones, conclusiones y/o recomendaciones dejadas por el Comité de convivencia laboral, comité de COPÁSST, comisión de personal, las cuales serán ejecutadas en actos administrativos dentro de los 15 días siguientes a la notificación.

CAPITULO IV

BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

ARTÍCULO 28: La Alcaldía de Ibagué hará entrega de un arreglo fúnebre a los servidores públicos de la planta central, que tenga el fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge o compañero(a) permanente.

ARTÍCULO 29: La administración municipal, gestionará, en el diseño de las necesidades del proyecto del CAMI centro administrativo municipal, un espacio de esparcimiento destinado para el bienestar de los funcionarios.

ARTÍCULO 30: La Alcaldía Municipal - administración central, celebrará convenios interadministrativos con el Instituto Municipal para el Deporte y recreación de Ibagué – IMDRI y otras

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

entidades públicas o privadas, para que los funcionarios de la entidad territorial puedan realizar sus actividades deportivas en horario extra laboral.

ARTÍCULO 31: La Alcaldía Municipal - Administración central celebrará convenios con entidades descentralizadas del orden municipal que tenga oferta cultural y artística para el bienestar de sus funcionarios.

Así mismo gestionará con entidades de otros sectores públicos y privados que tenga oferta artística y cultural, para que lo funcionarios y su núcleo familiar, puedan acceder a beneficios, para lo cual realiza la respectiva difusión de la información a los servidores públicos.

ARTÍCULO 32: La Alcaldía Municipal - Administración Central, se compromete a gestionar proyectos y/o convenios con el Ministerio de Transporte y otras entidades de cooperación para que se haga donación de bicicletas a los funcionarios que quieran y estén en capacidad de hacerlo y la utilicen como medio de transporte.

ARTÍCULO 33: La Alcaldía de Ibagué, con el fin de incentivar el crecimiento en educación formal de los funcionarios, se compromete a entregar por única vez para la vigencia 2024 y 2025, la suma equivalente a dos (2) SMMLV para la organización sindical ASOEMPUBLI y de un (1) SMMLV para las demás organizaciones sindicales del nivel central, como fondo para otorgar un apoyo educativo con destino a aquellos funcionarios que a la fecha de suscripción del presente acuerdo se encuentren cursando estudios universitarios de pregrado y/o posgrado y que pertenecen a las 13 organizaciones sindicales del nivel central, para que en su autonomía sindical, establezcan los criterios de asignación de dicho incentivo.

ARTÍCULO 34: La alcaldía de Ibagué – Administración Central, celebra convenios interadministrativos con el instituto para el Deporte y Recreación de Ibagué IMDRI y otras entidades públicas o privadas, para que, los funcionarios de la entidad territorial interesados en el nivel competitivo puedan realizar sus actividades de preparación deportiva en horario extra laboral.

ARTÍCULO 35: La Alcaldía de Ibagué, se comprometa a otorgar a los funcionarios que hayan graduado en pregrado y posgrado, permiso remunerado de medio día adicional a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 1000-0340 de 2022, (el día del grado) para que comparta con su familia.

ARTÍCULO 36: La Alcaldía de Ibagué reconocerá y exaltará a los mejores servidores públicos de cada secretaria trimestralmente, con el fin de incentivar y valorar el trabajo del servidor, elección que se realizará en cada dependencia a evaluar por los funcionarios de la misma.

ARTÍCULO 37: La Administración Municipal se compromete a socializar con los representantes de los sindicatos el plan de bienestar de los funcionarios, con el fin de conocer las diferentes actividades a desarrollar.

[Handwritten signature]

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 38: La Administración Municipal se compromete a realizar una (01) capacitación semestral para los funcionarios que se encuentren en pre y reten de pensión, para que sus conocimientos le sirvan en su nueva etapa.

ARTÍCULO 39: La Alcaldía municipal de Ibagué se compromete a otorgar un auxilio económico al servidor público que adquiera la calidad de pensionado y tenga el reconocimiento de la pensión de vejez y/o retiro forzoso o retiro voluntario, equivalente al ochenta por ciento (80%) de un (1) salario mínimo Legal Mensual Vigente SMMLV como reconocimiento a la labor, dedicación y servicio.

ARTÍCULO 40: La alcaldía de Ibagué, se compromete con los servidores públicos a implementar las directrices y lineamientos expedidos por el gobierno nacional, en materia de formalización del empleo público, con el fin de lograr el trabajo decente y en virtud del acuerdo Municipal No. 024 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA PARA EL EMPLEO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE”.

ARTÍCULO 41: La alcaldía de Ibagué, se compromete con sus servidores públicos de la planta central a suministrar los elementos mínimos como mobiliario (acorde a las recomendaciones de la Dirección de Recursos Físicos y del Grupo de seguridad y salud en el trabajo), equipos tecnológicos y espacios de trabajo agradables, para el desarrollo de sus respectivas funciones y competencias laborales, de acuerdo al perfil profesional o actividad que realice, atendiendo las previsiones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 42: La Administración Municipal se compromete con los servidores públicos, que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, como enlaces principales y su suplente de la totalidad de los procesos de SIGAMI así como el servidor público que realiza las funciones de Secretaría Técnica del Sistema de gestión, a pagar por una única vez al año y luego de obtenida la recertificación, un incentivo no constitutivo de factor salarial, equivalente al 8% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 el 9% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV, el cual será cancelado al mes siguiente de la obtención del certificado de la respectiva recertificación.

Parágrafo. Para el pago de este incentivo a los servidores públicos, se requerirá certificación expedida por la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 43: La Alcaldía de Ibagué- Administración Central a través de la Oficina Jurídica prestará asesoría a los funcionarios de las dependencias en temas relacionados propios al ejercicio de sus funciones, solicitud que deberá elevarse por escrito.

ARTÍCULO 44: INCENTIVO POR COMPROMISO DE LOS BRIGADISTAS: La Alcaldía de Ibagué, se compromete con los servidores públicos que hagan parte del grupo de Brigadistas, de emergencias y que no formen parte del equipo SIGAMI, a incrementar en (0,5) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (una vez al año, el segundo semestre), de acuerdo con lo pactado en el Decreto 1000-0340 del 21 de junio de 2022.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 45: La Alcaldía de Ibagué Administración Central, a través de la secretaria Administrativa Dirección de recursos físicos reglamentara la utilización de parqueaderos en aquellas sedes que tengan disponibles, de acuerdo con el orden de llegada de los funcionarios.

ARTÍCULO 46: La Alcaldía de Ibagué se compromete con sus servidores públicos de la planta central a suministrar los elementos mínimos como mobiliario, acorde con la recomendación de la dirección de recursos físicos y del grupo de seguridad y salud en el trabajo, equipos tecnológicos y espacios de trabajo agradables, para el desarrollo de sus respectivas funciones y competencias labores, de acuerdo al perfil profesional que o actividad que realice atendiendo las provisiones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 47: La alcaldía de Ibagué, se compromete a gestionar el diseño de un proyecto para el funcionamiento del centro administrativo municipal de Ibagué CAMI que cuente con los espacios adecuados de las dependencias de la entidad, y que garantice condiciones de bienestar para los funcionarios y usuarios, en cumplimiento de las normas urbanísticas, ambientales y demás que sean aplicables.

CAPITULO V

BENEFICIOS ECONOMICOS

ARTICULO 48: La alcaldía municipal de Ibagué se compromete a incrementar la asignación básica mensual sobre la base del salario básico vigente del 31 de diciembre de 2023 de todos los servidores públicos en todos sus niveles, a excepción del nivel directivo y asesor, en un (1) punto porcentual adicional al incremento decretado por el gobierno nacional, para la vigencia del 2024, y en un (1) punto porcentual adicional al incremento decretado por el gobierno nacional para la vigencia del 2025 sobre la base del salario básico vigente el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO. - El presente artículo aplica únicamente para los funcionarios de la planta del sector de la Administración Central Municipal.

ARTÍCULO 49: La Alcaldía de Ibagué administración central, realizará las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal para que, en la segunda semana del mes de enero de cada año, se encuentre aprobado el reajuste parcial salarial, con base en el IPC del año anterior. No obstante, una vez expida el gobierno nacional el acto administrativo de asignaciones civiles para los funcionarios públicos, procederá a realizar la actualización del acto administrativo y adelantará lo pertinente para cancelar el retroactivo.

ARTÍCULO 50: La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto de bono solidario para las vigencias 2024 y 2025, de la siguiente manera:



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI el valor correspondiente a (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a todas las organizaciones sindicales en un (1) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos que ya cuentan con el reconocimiento del bono. Y se otorgará por primera vez a las organizaciones sindicales nuevas de la Administración Central Municipal un equivalente a un (1.0) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2024 y 2025.

ARTÍCULO 51: La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto de bono navideño para las vigencias 2024 y 2025, de la siguiente manera:

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI el valor correspondiente a (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a todas las organizaciones sindicales en un (1) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos que ya cuentan con el reconocimiento del bono, y se otorgará por primera vez a las organizaciones sindicales nuevas de la Administración Central Municipal un equivalente a un (1.0) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2024 y 2025.

ARTÍCULO 52: La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto de actividades deportivas recreativas y culturales para las vigencias 2024 y 2025, de la siguiente manera:

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI el valor correspondiente a (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a todas las organizaciones sindicales en un (1) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos que ya cuentan con el reconocimiento del bono, y se otorgará por primera vez a las organizaciones sindicales nuevas de la Administración Central Municipal un equivalente a un (1.0) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2024 y 2025.

ARTÍCULO 53: La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto de bono económico para capacitación y asuntos sindicales para las vigencias 2024 y 2025, de la siguiente manera:



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI el valor correspondiente a (1.5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Vigencia 2024 y 2025: Se incrementará a todas las organizaciones sindicales en Un (1) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos que ya cuentan con el reconocimiento del bono, y se otorgará por primera vez a las organizaciones sindicales nuevas de la Administración Central Municipal un equivalente a un (1.0) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2024 y 2025.

ARTÍCULO 54: La Alcaldía de Ibagué, se compromete a incrementar en un (1) día de salario mínimo diario legal vigente para llegar a un total de tres (3) días de Salario mínimo diario legal vigente el Bono de incentivo por cumpleaños, a cada servidor público de la planta central que cumpla un año más de vida. Dicho pago se efectuará en la mesada siguiente a la fecha de cumpleaños.

ARTÍCULO 55: La Alcaldía de Ibagué, se compromete a pagar el auxilio óptico, de la siguiente manera:

Vigencia 2024: Se pagará a la organización sindical ASOEMPUBLI el equivalente a 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes y (1.5) salario mínimo mensual legal vigente para las demás organizaciones sindicales.

Vigencia 2025: Se incrementará a la organización sindical ASOEMPUBLI el equivalente en medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV y medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV para las demás organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 56: La alcaldía de Ibagué, se compromete a incrementar (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, para el año 2024 y (0.5) para el año 2025, el auxilio económico para la conmemoración del día Internacional del Trabajo, según lo pactado en el Decreto 1000-0340 del 21 de junio 2022, y a las organizaciones sindicales nuevas, el equivalente a medio (0.5) SMMLV, para vigencia 2025.

ARTÍCULO 57: La Alcaldía de Ibagué administración central, en el marco del sistema de estímulos, reconocerá y pagará por una sola vez en la vigencia 2024, suma equivalente al 0.5 SMMLV para todas las organizaciones sindicales y para el año 2025 se pagará por una única vez el equivalente a un (1) SMMLV para ASOEMPUBLI y 0,5 SMMLV para las demás organizaciones sindicales.

CAPITULO ESPECIAL DE BOMBEROS



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 58: La administración municipal, gestionará, suministrará semestralmente elementos de aseo y cafetería para todas las estaciones y los diferentes turnos de la dirección del cuerpo oficial de bomberos de Ibagué, atendiendo el principio de previsión presupuestal.

ARTÍCULO 59: La administración municipal, realizará seguimiento a las gestiones realizadas en el año 2023 para determinar la viabilidad y posibilidad de adelantar (convenios, alianzas estratégicas, invitaciones, entre otros) con agencias de cooperación internacional con el fin que los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos reciban formación internacional.

ARTÍCULO 60: La Alcaldía de Ibagué, se compromete en su plan de bienestar a gestionar la celebración del aniversario del cuerpo oficial de bomberos los 25 de agosto.

ARTÍCULO 61: La alcaldía de Ibagué, se compromete con sus servidores públicos de la planta central a suministrar los elementos mínimos, acorde a las recomendaciones de la dirección de recursos físicos y el grupo seguridad y salud en el trabajo, para tener espacios agradables y el desarrollo de sus funciones y competencias laborales.

ARTÍCULO 62: La Alcaldía de Ibagué, dirección de talento humano, se compromete a realizar la revisión del Manual de Funciones de la entidad territorial, con la finalidad de adecuar las funciones de conductor mecánico de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 63: La Alcaldía de Ibagué- Administración Central a través de la Oficina Jurídica prestará asesoría a los funcionarios de las dependencias en temas relacionados que sean propios al ejercicio de sus funciones, solicitud que deberá elevarse por escrito.

ARTÍCULO 64: La Alcaldía de Ibagué socializará a las organizaciones sindicales los procesos orientados a cambios en su estructura de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos adelantados por la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 65: La alcaldía de Ibagué se compromete a revisar el manual de funciones y verificar la escala salarial del Cuerpo Oficial de Bomberos.

ARTÍCULO 66: La alcaldía Municipal de Ibagué, gestionará a través del sector de la construcción, bancarios o de cajas de compensación, diferentes mecanismos o alternativas orientados a facilitar el acceso a compra de vivienda.

ARTÍCULO 67: La Alcaldía de Ibagué dentro de los cuatro (meses) contados a partir de la firma de la adopción de los acuerdos sindicales, a través del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, suministrará las máscaras para autocontenido, las Gafas de seguridad, Fullface y demás elementos de ayuda visual, formulados para aquellos bomberos que lo requieran para su óptimo desempeño Bomberil, atendiendo el principio de previsión presupuestal.

ARTÍCULO 68: La alcaldía de Ibagué a través del programa de seguridad y salud en el trabajo se compromete con los trabajadores de la dirección del cuerpo oficial de bombero de Ibagué, a

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

implementar programas que permitan que los trabajadores de bomberos tengan el apoyo psicológico por temas concernientes a su actividad laboral.

ARTÍCULO 69: La alcaldía de Ibagué, se compromete con sus servidores públicos de la planta central a suministrar los elementos mínimos como mobiliario (acorde a las recomendaciones de la Dirección de Recursos Físicos y del Grupo de seguridad y salud en el trabajo), equipos tecnológicos, espacios de trabajo agradables, seguros y saludables para el desarrollo de sus respectivas funciones y competencias laborales, de acuerdo al perfil profesional o actividad que realice, atendiendo las previsiones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 70: La administración municipal - secretaria Administrativa dirección de talento humano se compromete a incluir dentro de sus programas de bienestar actividades recreativas y de bienestar al cuerpo oficial de bomberos. Así mismo gestionará la consecución de mesa de ping pong para la Estación de Bomberos.

ARTÍCULO 71: La Alcaldía de Ibagué gestionará software libre para plataformas educativas con el fin de adelantar los procesos de la Escuela Bomberil en el marco de la virtualidad.

CAPITULO DE AGENTES DE TRANSITO

ARTÍCULO 72: La administración Municipal de Ibagué, se compromete a realizar la entrega de la dotación 2024 a más tardar el primer semestre del año 2025, y la dotación 2025, se entregará al finalizar el segundo semestre del 2025 con los elementos descritos en la Ley 1310 del 2009, el Decreto 2885 de 2013 y sus normas complementarias, y se compromete a revisar con la oficina de contratación para analizar la modalidad de contratación que permita acceder al suministro de elementos de una manera flexible acorde a las necesidades técnicas de la dotación de los agentes, en el marco de las disposiciones legales que apliquen al momento del procesos contractual.

ARTÍCULO 73: La Administración Municipal de Ibagué, previo a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal, se compromete en la adquisición de parque automotor con el fin de asignar al cuerpo Uniformado de Agentes de Tránsito. De igual manera, se compromete a incluir dentro de su planeación anual, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para su adecuado funcionamiento. La adquisición se realizará de manera progresiva en el cuatrienio para garantizar el parque automotor (motocicletas) para los agentes de tránsito.

ARTÍCULO 74: La Administración Municipal de Ibagué se compromete a incluir dentro de su planeación anual de compra de combustible, las necesidades de la secretaria de movilidad, para garantizar el abastecimiento de combustible del parque automotor conforme a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 75: La Alcaldía de Ibagué, se compromete con sus servidores públicos de la planta central a suministrar los elementos mínimos tales como equipos de cómputo, para el desarrollo de

22

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

sus respectivas funciones y competencias laborales, de acuerdo al perfil profesional o actividad que realice, atendiendo las previsiones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 76: La Alcaldía de Ibagué, se compromete con el cuerpo de agentes de tránsito de la secretaria de movilidad a suministrar los elementos de comunicación necesarios para el desarrollo de sus respectivas funciones y competencias laborales, atendiendo el principio de previsión presupuestal, a partir de la vigencia 2025.

ARTICULO 77: La alcaldía de Ibagué, se compromete con el cuerpo de agentes de tránsito de la secretaria de movilidad a gestionar la adquisición de los elementos de grabación de procedimientos de control vial necesarios para el desarrollo de sus respectivas funciones y competencias laborales, atendiendo las previsiones presupuestales a que haya lugar, atendiendo el principio de previsión presupuestal, a partir de la vigencia 2025.

ARTÍCULO 78: La alcaldía de Ibagué, se compromete con sus servidores públicos de la planta central a suministrar los elementos mínimos como mobiliario (acorde a las recomendaciones de la Dirección de Recursos Físicos y del Grupo de seguridad y salud en el trabajo), equipos tecnológicos y espacios de trabajo agradables, para el desarrollo de sus respectivas funciones y competencias laborales, de acuerdo al perfil profesional o actividad que realice, atendiendo las previsiones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 79: La Alcaldía de Ibagué- Administración Central a través de la Oficina Jurídica prestará asesoría a los funcionarios de las dependencias en temas relacionados propios al ejercicio de sus funciones, solicitud que deberá elevarse por escrito.

ARTÍCULO 80: La Alcaldía de Ibagué a través de la Dirección del talento humano – grupo de seguridad y salud en el trabajo, incluirá dentro de sus actividades un plan de acción especialmente diseñado para el cuerpo de a agentes de tránsito con el fin de atender las situaciones que afecten la sana convivencia, así como el desempeño laboral a fin de tomar medidas que contribuyan al mejoramiento del clima laboral.

ARTÍCULO 81: La alcaldía municipal de Ibagué se compromete a incluir dentro del programa de capacitación y bienestar, programas destinados al cuerpo de agentes de tránsito que fortalezcan sus competencias en temáticas aplicables al ejercicio propio de sus funciones, tales como prevención y seguridad vial, actualización normativa en materia de tránsito y transporte entre otros.

ARTÍCULO 82: La Alcaldía de Ibagué, se comprometa a aumentar en una (01) hora de permiso de estudio adicional compensada y una (01) hora de permiso remunerado a la semana para adelantar estudios de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 83: La alcaldía Municipal de Ibagué, gestionará a través del sector de la construcción, bancarios o de cajas de compensación, diferentes mecanismos o alternativas orientados a facilitar el acceso a compra de vivienda mediante facilidades para el crédito o tarifas diferenciales para

134

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

servidores públicos de la planta de personal de la alcaldía municipal que no posean vivienda propia o para crédito de mejoramiento de vivienda.

ARTÍCULO 84: La administración municipal a través de la dirección de talento humano y el Grupo de Seguridad y salud en el trabajo SST, se compromete a solicitar a la ARL la revisión del nivel del riesgo en que se encuentra clasificado el grupo de agentes de tránsito.

ARTÍCULO 85: La alcaldía de Ibagué. Secretaria administrativa se compromete a involucrar activamente a los agentes de tránsito en las actividades del bienestar para lograr un mayor alcance y participación de las actividades, teniendo en cuenta el sistema de turnos.

ARTÍCULO 86: La administración municipal gestionará con la secretaria de salud y las EPS que prestan servicio en la ciudad de Ibagué, para que se realicen periódicamente unas jornadas de vacunación y prevención en salud al cuerpo de agentes de tránsito, respecto de las enfermedades contagiosas de tipo respiratorias.

ARTÍCULO 87: La Administración Municipal a través de la Secretaría Administrativa Dirección de Talento Humano, continuará convocando a todos los servidores públicos de la Administración Municipal incluidos el Grupo de Agentes de Tránsito para que participen en los juegos previos de clasificación con miras de los Juegos Nacionales de Servidores Públicos.

SECTOR EDUCATIVO

LIBRO II

CAPITULO I

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 1: El presente pliego de negociación colectiva se celebra entre La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de educación de Ibagué y las Organizaciones Sindicales Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, registro No. 1-09820 del 20 de octubre de 2011, Sindicato único de los trabajadores/as de la educación del Tolima SUTET- SIMATOL con nit 890.704.027-1, Sindicato de trabajadores de Educación, servidores públicos, y pensionados SINTRAEDUCACION con registro sindical N°047 de 17 agosto 2010 con NIT 900.393.884-4; Asociación Sindical de Activos y Pensionados de Ibagué y del Tolima ASOAPEI, con registro sindical 76 del 14 de diciembre del 2021; Sindicato de Trabajadores de la Educación del Tolima e Ibagué SINDETOL Ibagué, con registro sindical N°2023110110001137 del 1 de noviembre de 2023; Asociación sindical de directivos docentes del Tolima ASDDETOL con registro sindical N° 548 del 13 de noviembre de 2015 con NIT 900.911.136-7; Sindicato de Trabajadores, Pensionados y

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

Funcionarios del Estado SINTRAPENFUN, con registro sindical N°202301311O01021 del 31 de enero del 2023; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, con registro sindical N°2298 de agosto 1996, y el Sindicato de Trabajadores, Funcionarios Públicos y Pensionados del Estado SINTRAFUNPPES, con registro sindical N°20221121000991 del 22 de octubre del 2022; todos actuando como voceros y representantes de los servidores públicos; haciendo uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 55 de la C.P y 373 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN. La Negociación resultante se aplicará a todos los servidores públicos del sector educativo desde el nivel asistencial hasta el nivel asesor (carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción). Exceptuando los enunciados en el Art. 2.2.2.4.2 del Decreto 243 de 2024, compilado por el Decreto 1072 de 2015 – SOLO SECTOR EDUCATIVO

ARTÍCULO 3: VIGENCIA DE NORMAS, CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS. Las cláusulas y disposiciones preexistentes en convenciones colectivas o acuerdos anteriores, que en todo o en parte benefician al trabajador, no harán parte de esta negociación Colectiva. Por lo tanto, continuaran vigentes todas las normas o derechos que no hayan sido tratados, modificados o mejorados en el presente Acuerdo.

En los casos en que se presente conflicto o duda sobre aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los Servidores Públicos, de conformidad con el bloque de Constitucionalidad.

En todo caso, La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué se compromete a hacer seguimiento, cumplir cabal y oportunamente con todos los puntos acordados en la presente negociación y en las anteriores negociaciones

La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué se compromete a respetar los derechos y reivindicaciones Sindicales resultantes de acuerdos Colectivos suscritos entre la administración municipal, las Organizaciones Sindicales y reconocidos en Actos Administrativos expedidos conforme la Constitución y la Ley (Circular Ext. 100-10-2016 Función Pública, la cual hace referencia al respeto de los acuerdos y no regresividad).

Quedando entendido que en el evento que se produzca fusión con cualquier Organización Sindical del orden nacional o territorial, los derechos adquiridos por los servidores públicos, en desarrollo del Decreto 243 de 2024 o cualquier norma que lo modifique, adicione y derogue, continuarán vigentes y se continuaran asignando a la organización sindical receptora de la fusión; bajo la premisa del "Principio de garantía del derecho de negociación" que regula las relaciones laborales de la organización de los afiliados a los Sindicatos que representan a todos los trabajadores y empleados del sector público de la Alcaldía Municipal de Ibagué.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 4: VIGENCIA. El presente Acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1º de Enero del 2024 y tendrá validez hasta que se firme una nueva negociación.

ARTÍCULO 5: RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, ratifica el reconocimiento a las Organizaciones Sindicales de Ibagué: Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, registro No. 1-09820 del 20 de octubre de 2011, SUTET-SIMATOL Sindicato único de los trabajadores/as de la educación del Tolima con nit 890.704.027-1. Sindicato de trabajadores de educación, servidores públicos, y pensionados SINTRAEDUCACION con registro sindical N°047 de 17 agosto 2010 con NIT 900.393.884-4; Asociación Sindical de Activos y Pensionados de Ibagué y del Tolima ASOAPEI, con registro sindical 76 del 14 de diciembre del 2021; Sindicato de Trabajadores de la Educación del Tolima e Ibagué SINDETOLI bagué, con registro sindical N°2023110110001137 del 1 de noviembre de 2023; Asociación sindical de directivos docentes del Tolima ASDDETOL con registro sindical N° 548 del 13 de noviembre de 2015 con NIT 900.911.136-7; Sindicato de Trabajadores, Pensionados y Funcionarios del Estado SINTRAPENFUN, con registro sindical N°202301311001021 del 31 de enero del 2023; Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, con registro sindical N°2298 de agosto 1996, y el Sindicato de Trabajadores, Funcionarios Públicos y Pensionados del Estado SINTRAFUNPPES, con registro sindical N°20221121000991 del 22 de octubre del 2022; todos actuando como voceros y representantes de los servidores públicos; haciendo uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 55 de la C.P y 373 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO: La presente negociación es igual a la negociación colectiva a la Luz de la Ley 411 de 1997, Convenio de la OIT 151 y 158, reglamentada el Decreto 243 de 2024, por lo anterior se desarrollará en el Ámbito del sectorial

ARTÍCULO 6: FUERO SINDICAL, PERMISOS, VIATICOS Y GASTOS. La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué garantizará en los términos del Artículo 39 de la Constitución Nacional, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 del 2000, artículo 15 del decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 del 2015, aplicado a los servidores públicos, durante el término de la negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en términos de Ley, así mismo reconocerá viáticos y gastos generados en el proceso de negociación.

ARTÍCULO 7: La Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué garantizará a los negociadores del presente pliego, un espacio físico adecuado para la realización de las reuniones y el recurso tecnológico y mobiliario necesario para el proceso de negociación.

ARTÍCULO 7.1: Permiso Sindical de las Subdirectivas Zonales de Ibagué: la Secretaría de educación de Ibagué concederá permiso sindical de un día al mes a dos integrantes de las juntas directivas de

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

los comités zonales que lideran los procesos organizativos del sindicato de maestros del Tolima SUTET SIMATOL.

ARTÍCULO 7.2: La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué será garante del bloque de constitucionalidad, constitución política, doctrina, jurisprudencia vigente sobre la estabilidad laboral reforzada, y todos los derechos que cobijen a los empleados públicos, las que apruebe el Congreso de la República, siempre y cuando se den bajo el principio de la favorabilidad que dignifique la profesión.

ARTÍCULO 8: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, A partir del año 2025, adelantará las acciones administrativas para la suscripción de convenios interadministrativos y otras formalidades de contratación con universidades públicas o privadas en procesos de cualificación sindical, en la obtención de títulos de especializaciones en los alcances del derecho individual y colectivo que contribuyan a fortalecer la democracia y el bienestar común.

ARTÍCULO 9: La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué se diseñará y publicará una cartilla digital de los acuerdos sindical final, la cual será remitida a las agremiaciones sindicales y publicada en las plataformas oficiales de la entidad de igual manera, se publicarán los avances de cumplimiento de estos acuerdos

ARTÍCULO 10: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué creará y pondrá en funcionamiento el comité técnico asesor para la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de acuerdo con lo establecido en los Decretos 521 de 2010 y 1158 de 2012. Se garantizará la participación con voz y voto de un delegado de SUTET SIMATOL y SINTRAEDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11: La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en ninguna circunstancia podrán modificar lo contenido en el presente acuerdo sobre condiciones de empleo en la secretaría de Educación de Ibagué; por lo tanto, para todos sus efectos solo habrá modificación cuando las partes, de común acuerdo, así lo consideren; o cuando previo conocimiento de las partes así lo determine la Ley.

ARTÍCULO 12: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, otorgará dos (2) días al mes, uno para el Comité de Ética y una para el Comité de Reclamos, los días deberán ser ejercidos de manera intercalada cada 15 días por los comités, por consiguiente, el comité de ética tendrá el día la 1 y la tercera semana del mes y el comité de reclamos la 2 y 4 semana del mes. **Parágrafo:** Los días otorgados aplicarán exclusivamente para las organizaciones sindicales SINDETOL Ibagué, SINRAPENFUN Y SINTRAFUNPEN.

ARTÍCULO 13: La Alcaldía Municipal de Ibagué -Secretaría de Educación de Ibagué, publicará el acuerdo pactado y firmado por las partes, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles en página web y La Alcaldía Municipal de Ibagué -Secretaría de Educación de Ibagué, en una cartilla didáctica.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 14: La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, se compromete en el marco del ámbito sectorial con SUTET-SIMATOL, SUNET, SINTRAEDUCACION, SINTRENAL, SINDETOLIBAGUÉ, ASDDDETOL, ASOAPEI, SINTRAFUNPPES, SINTRAPENFUND a conformar el correspondiente Comité de Seguimiento de cumplimiento de los acuerdos. Este comité estará conformado por un (1) representante de cada organización sindical y un (1) suplente, y por dos (2) funcionarios que designe La Alcaldía Municipal de Ibagué de Ibagué y hasta dos directivos de la Secretaría de Educación, los nombrados anteriormente con poder de decisión. En la sesión de instalación, debe realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo, se designarán un (1) secretario técnico por cada una de las partes y adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del acuerdo colectivo. Lo anterior. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO 15: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué se compromete a realizar seguimiento a los acuerdos laborales suscritos entre las partes, gobierno-sindicato en negociaciones anteriores, haciendo perentorio instalar la mesa de seguimiento de los acuerdos anteriores y establecer un cronograma para la verificación del cumplimiento de los acuerdos, dentro de la sexta semana siguiente al cierre del proceso de negociación 2024-2025.

ARTÍCULO 16: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué realizará el proceso de Homologación y Nivelación Salarial de los administrativos faltantes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional dentro de los ocho (8) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 17: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué fomentará y direccionará espacios permanentes de dialogo con grupos de interés (Docentes, directivos docentes y administrativos) con la finalidad de mantener y mejorar el ambiente laboral al interior de las instituciones educativas y planta central; estos espacios se realizarán cuatro veces al año, designando al secretario de educación para liderar el proceso y personal idóneo.

ARTÍCULO 18: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué gestionará dentro de los nueve (09) meses siguientes a la firma del presente acuerdo la restauración de las bibliotecas escolares con innovación tecnológica; en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 19: La Alcaldía Municipal de Ibagué implementará la unificación del proceso de carrera administrativa (encargos) con la planta central del municipio en un término máximo de seis meses.

ARTÍCULO 20: La Alcaldía Municipal de Ibagué a partir del 2024 la Secretaría de educación municipal, antes de remitir la OPEC del sector educativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, socializará con las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de educación, la misma, siendo está relacionada por código, grado y lugar de ubicación de la oferta, pudiéndose esta ajustar a las protecciones de Ley debidamente demostrada.

ARTÍCULO 21: La Secretaría de Educación, permitirá a todos los afiliados a las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de educación, su participación en las convocatorias y eventos

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

especiales, otorgando el debido permiso sindical con dos (2) días de antelación al evento programado para la debida notificación a su superior inmediato.

ARTÍCULO 22: La Alcaldía Municipal de Ibagué a partir del año 2025 se compromete a adelantar con personal idóneo capacitaciones y simulacros sobre concurso de méritos para los servidores públicos del sector educativo.

ARTÍCULO 23: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué garantizará el respeto y cumplimiento de la Circular No. 24 del 21 de julio de 2023, expedida por el MEN, donde se imparten las orientaciones sobre la vinculación de los provisionales con los respectivos órdenes de protección.

ARTÍCULO 24: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en un (1) mes posterior a la firma de los acuerdos, mediante acto administrativo establecerá la reglamentación, parámetros y criterios que deben ser atendidos por el Municipio para Llevar a cabo la exaltación del día 5 de octubre (día Nacional del Directivo Docente)

ARTÍCULO 25: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en un (1) mes posterior a la firma de los acuerdos, mediante acto administrativo establecerá los criterios que los rectores deben tener en cuenta y acoger sin restricción los permisos sindicales de los que gozan los funcionarios sindicalizados, garantizando que no se recarguen sus actividades laborales; ni sean objeto de algún tipo de retaliación.

CAPITULO II

FINANCIERO

ARTÍCULO 26: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación municipal, mediante circular o acto administrativo convocará el comité Técnico Municipal de zonas de difícil acceso, como lo establece el decreto 521 de 2010. Artículo 3 del decreto 1158 de 2012. Así mismo garantizará la participación con voz y voto de un delegado de SUTET SIMATOL y SINTRAEDUCACIÓN. de igual manera, se autorizarán horas extras para administrativos hasta 50 horas, siempre y cuando se justifique la necesidad del servicio y la existencia de disponibilidad presupuestal en la Institución Educativa en la que se aplicará.

ARTÍCULO 27: La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Educación Municipal se compromete a transferir a partir del 2025 el 1.5 SMLMV para las organizaciones sindicales (SIMATOL Y ASDDETOL) y el 0.5 SMLMV a las organizaciones SUNET, SINTRAEDUCACION, SINTRENAL, SINDETOL Ibagué, ASOAPEI, SINTRAFUNPPES, SINTRAPENFUN, con destino al fortalecimiento de los procesos de producción intelectual con el fin de incentivar la investigación pedagógica-formativa liderada por docentes, docentes orientadores, directivos docentes y administrativos, a través de las secretarías de asuntos pedagógicos o quien haga sus veces en las organizaciones sindicales con el objeto de mejorar la calidad educativa e institucional en el municipio.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

Siempre y cuando la producción intelectual se lleve a indexación científica Nacional.

ARTÍCULO 28: La Alcaldía Municipal de Ibagué A través de la Secretaría de educación municipal incrementará en 0.5 SMMLV el apoyo económico para conmemorar el día internacional del trabajo el cual deberá ser cancelado a cada organización sindical de la mesa sectorial de educación dentro de los tres primeros meses de cada año.

Parágrafo: el valor aprobado será aplicable a los sindicatos firmantes de este acuerdo.

ARTÍCULO 29: La Alcaldía Municipal de Ibagué A través de la Secretaría de educación municipal incrementará el valor establecido para este concepto para las vigencias 2024 y 2025 de la siguiente manera:

- a. Vigencia 2024 se incrementará a 0.5 SMMLV.
- b. Vigencia 2025 será de 0.5 SMMLV.

Parágrafo: el valor aprobado será aplicable a los sindicatos firmantes de este acuerdo, de la mesa sectorial de educación.

ARTÍCULO 30: La Alcaldía Municipal de Ibagué- Secretaría de Educación del Municipio incrementará en un (1) punto porcentual por encima del incremento Decretado por el Gobierno Nacional para la Vigencia 2024 y un (1) punto porcentual para la vigencia 2025 la asignación básica mensual de los funcionarios administrativos incluida la planta de la secretaria de educación municipal, en todos sus niveles, a excepción de los directores, jefes de Oficina, Gerentes y secretarios de Despacho, los docentes, directivos docentes y docentes orientadores de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 31: La Alcaldía Municipal de Ibagué A través de la Secretaría de educación municipal, incrementará el bono de solidaridad anual, en 0.5 SMMLV para cada organización sindical que firme el presente acuerdo colectivo laboral de la mesa sectorial de educación a partir de la firma del mismo.

Este bono será entregado en el primer semestre del año con el fin de fortalecer el fondo de solidaridad de las mismas.

Para lo cual la Secretaría de Hacienda garantizará la apropiación de los recursos por solicitud de la Secretaría de Educación, para la vigencia del año 2024 y 2025 respectivamente.

ARTÍCULO 32: La Alcaldía Municipal de Ibagué A través de la Secretaría de educación municipal, se compromete a incrementar el rubro de capacitación para las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo de la mesa sectorial de educación en 0.5 SMMLV para la vigencia del año 2024 y 2025 respectivamente.

Para lo cual la Secretaría de Hacienda garantizará la apropiación de los recursos por solicitud de la Secretaría de Educación.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 33: La Alcaldía Municipal de Ibagué A través de la Secretaría de educación municipal, incrementara los recursos en 0.5 SMMLV para las jornadas de recreación de cada organización sindical firmantes de este acuerdo, de la mesa sectorial de educación.

Para lo cual la Secretaría de hacienda garantizara la apropiación de los recursos por solicitud de la Secretaría de Educación.

CAPITULO III

POLITICA PÚBLICA

ARTÍCULO 34: La alcaldía municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, a partir de la presente vigencia y hasta finalizar las obras complementarias programadas, realizara una reunión cada dos meses con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, para socializar avances y estado presupuestal de obras complementarias en materia de Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 35: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal contribuirán con el 100% de la defensa de la educación pública y cobertura universal con infraestructura adecuada y dotación de canasta educativa adecuada con el objetivo de que ningún Ibaguereño(a) esté por fuera del sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 36: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal. A partir de la vigencia fiscal 2025, iniciará con la implementación gradual de los programas de atención integral a la primera infancia jardín y transición en las instituciones educativas públicas para contribuir en la formación de los niños y niñas de dichas edades, aunado a ello realizará capacitaciones con los orientadores escolares para la adaptación de los infantes en las diferentes trayectorias educativas.

ARTÍCULO 37: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, A partir de la vigencia fiscal 2024, Teniendo en cuenta el presupuesto asignado y las condiciones reglamentarias, garantizará la permanencia de los estudiantes a través del programa “ALIMENTOS PARA APRENDER” con aportes de cofinanciación Nación-Municipio en el mejoramiento de:

- a) Zonas rurales dispersas.
- b) Conocimiento del proceso licitatorio y alcances del contrato del mismo (PAE)
- c) Mejorar alimentación: industrializada, caliente y transportada
- d) Creación de los comités de alimentación escolar (CAE), en los establecimientos educativos como control (UAPA) como el comité territorial y seguimiento (CTPSA).

ARTÍCULO 38: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, a partir de la vigencia fiscal 2024, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y las condiciones reglamentarias,

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

garantizará a las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales el transporte escolar conforme los parámetros del Decreto 1000 - 0101 del 14 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 39: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, revisará el proceso de mejoramiento de los indicadores de la canasta educativa básica de tipologías con la expedición de circulares para cada ITEM a excepción del literal C:

- a- Relación Técnica estudiante grupo.
- b- Relación docente grupo.
- c- Tener en cuenta la referencia de los acuerdos laborales suscritos MEN FECODE.
- d- Facilidad en el material litográfico, tecnológico, pedagógico y didáctico.
- e- Gastos administrativos (suministros de oficina arrendamientos, derechos académicos y servicios complementarios).
- f- Gastos generales servicios públicos.
- g- Canasta educativa complementaria.
- h- Profesionales de apoyo, psicólogos, orientadores escolares, para todo el año lectivo.

La alcaldía municipal y la SEM Ibagué se comprometen a iniciar el proceso de transición en el que se establecerán y se socializarán los procedimientos y cronogramas para la terminación de las concesiones de los colegios bicentenario y Antonio Nariño que permita dar cumplimiento al decreto 1000-0341 de 2022

ARTÍCULO 40: La Alcaldía Municipal de Ibagué desde la dirección de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal y en acuerdo con cada organización sindical, diseñará un programa de maestría con el propósito de construir el proyecto educativo municipal de Ibagué (PEM). Tal proceso de formación deberá contar con la participación de docentes directivos docentes y funcionarios administrativos de los sectores rural y urbano al igual que de la secretaría de educación.

Para tal fin mediante circular o resolución la Secretaría de Educación municipal constituirá y pondrá en funcionamiento la comisión que se encargará del diseño de la propuesta de maestría incluyendo representantes de los estamentos arriba mencionados.

Este acto administrativo deberá publicarse a más tardar dos meses después de la firma del presente acuerdo sindical. La comisión deberá iniciar su funcionamiento a más tardar un mes después.

Esta es una solicitud en virtud de la importancia y la urgencia que existe frente a la necesidad de definir líneas que orienten la educación del municipio en los siguientes 20 años, articulando todos los actores de la comunidad educativa, entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

civil en la formulación e implementación de políticas y estrategias para transformar la educación de Ibagué.

ARTÍCULO 41: La Alcaldía Municipal de Ibagué y bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Municipal reactivará la Junta Municipal De Educación (JUME), en un término no superior de 90 días luego de firmado el presente acuerdo.

CAPITULO IV

DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 42: La Alcaldía Municipal de Ibagué -Secretaría de Educación Municipal: Respetará la jornada laboral y escolar y ratificará las 6 horas de permanencia en las Instituciones Educativas incluyendo el descanso de los docentes vinculados para los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con la circular 50 de 2021 haciendo seguimiento por inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 43: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, a partir de la vigencia fiscal 2024, garantizará el Derecho al trabajo en condiciones dignas para docentes y administrativos en propiedad y provisionales, formalizando y expidiendo las resoluciones de traslados ordinarios y no ordinarios.

Parágrafo: Para el personal administrativo, se aplicará lo dispuesto en los acuerdos laborales previos y legislación aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULO 44: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, a partir de la vigencia fiscal 2024, y en un tiempo no mayor a 60 días después de ser firmado presente acuerdo laboral, mediante una circular conformará el comité de bienestar del sector educativo, con la participación de los 2 representantes de SUTET SIMATOL y 1 representante de cada una de las organizaciones firmantes del presente acuerdo del sector educación y 1 representante de la Secretaría de Educación, dicho comité reglamentará su funcionamiento e implementar las estrategias de su competencia

ARTÍCULO 45: La Alcaldía Municipal de Ibagué y Secretaría de Educación Municipal, fortalecerá la formación continua de los docentes, docentes orientadores y administrativos, gestionando la aplicación de un descuento del valor la matrícula en Maestrías y Doctorados, ofertadas en universidades Públicas y Privadas de la Región.

Parágrafo: La formación continua en diplomados financiados por la Alcaldía Municipal de Ibagué gratuitos, con la participación de las universidades Publica y Privadas de la región, siempre que estén disponibles con sujeción a la disponibilidad presupuestal

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

ARTÍCULO 46: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, reconocerá a docentes, docentes orientadores, directivos docentes y administrativos pertenecientes a las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de educación firmantes del presente acuerdo, un día (1) hábil adicional de permiso remunerado para quienes obtengan el título de pregrado, un día (1) hábil adicional de permiso remunerado para quienes obtengan el título de Maestría y dos (2) días hábiles adicional para quienes obtengan el título de Doctorado, como reconocimiento al mérito académico con motivo de su graduación, siempre y cuando la solicitud de permiso se haga dentro del mes posterior a la graduación. Dicha solicitud deberá ser soportada con el Diploma y acta de grado

ARTÍCULO 47: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal por iniciativa propia se compromete a radicar en la vigencia 2025, un proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, a fin de gestionar la creación de una partida presupuestal para la asignación de recursos para la ejecución y desarrollo de los Juegos Deportivos Del Sector Educativo Y El Encuentro Cultural que se realiza cada año

ARTÍCULO 48: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué garantizará en un tiempo máximo de quince días hábiles el nombramiento oportuno de docentes provisionales en casos administrativos como licencias de maternidad, incapacidades, permisos sindicales, licencias no remuneradas, destituciones y retiros definitivos;

ARTÍCULO 49: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué previa consulta y aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará el otorgamiento de permisos para que el personal docente, directivo docente y administrativos de las instituciones educativas, cumplan con la semana de desarrollo institucional de la semana santa y del mes de octubre de manera no presencial dos (2) días y tres (3) días, se realicen en días previos a estas semanas institucionales, concertados entre Directivos Docentes, docentes y administrativos.

ARTÍCULO 50: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, A partir de la vigencia fiscal 2024, garantizará la financiación del transporte de los deportistas que representan a Ibagué en las fases departamental y Nacional de Deporte y cultura convocados por SUTET SIMATOL Y/O FECODE

ARTÍCULO 51: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, conmemorará el día del docente orientador, docente apoyo, docente tutor, el 26 de febrero de cada año exaltando su labor al servicio de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52: La secretaria de Educación de Ibagué garantizará la estabilidad laboral de la totalidad de la planta docente y administrativos de las diferentes Instituciones Educativas que se encuentran intervenidas por la construcción de Mega colegios por el FIIE en la ampliación de la Infraestructura física que no ha sido terminada y se han visto perjudicadas por la disminución de la matrícula



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 53: En concordancia con el numeral 80 del decreto 1000-0340 del 21 de junio del 2022 a partir del año 2026 y como lo estableció la tabla aprobada en el mismo artículo y en su parágrafo todos los docentes que cumplan 4 años de servicio podrán acceder al día de permiso

ARTÍCULO 54: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal A partir de la vigencia fiscal 2024, se compromete que, en ausencia del servicio de agua en las instituciones educativas públicas, autorizará a cada rector para que analice y concerté jornadas pedagógicas remotas, incluyendo al personal administrativo de oficina, hasta tanto no se solucione los problemas que originaron tal situación.

ARTÍCULO 55: La Alcaldía Municipal de Ibagué dará cumplimiento a la realización del manual de funciones conforme lo parámetros establecidos en la acción de cumplimiento que otorgó un término improrrogable de seis meses para ello.

ARTÍCULO 56: La Alcaldía Municipal de Ibagué seguirá cumpliendo en los términos establecidos de la ley que regula la carrera administrativos y la figura de encargo

ARTÍCULO 57: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en tres (3) meses posteriores a la firma de los acuerdos mediante acto administrativo establecerá la reglamentación, parámetros y criterios claros para formar la Red de coordinadores de Ibagué, con el objetivo de brindar espacios de integración de saberes con pares y reflexión de las actividades propias del cargo que permitan el mejoramiento continuo del desempeño laboral.

ARTÍCULO 58: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en un (1) mes posterior a la firma de los acuerdos, mediante acto administrativo establecerá la reglamentación, parámetros y criterios claros que conduzcan a desmontar los comités laborales en las I.E. considerando que no cuentan con asidero jurídico para su desarrollo. Tomando en consideración que las I.E no cuentan con personería jurídica ni son entidades descentralizadas, que los integrantes no están capacitados, ni calificados como conciliadores o amigables componedores y las funciones legales y reglamentarias no contemplan dichas actividades induciéndolos a prevaricar.

ARTÍCULO 59: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal A partir de la vigencia fiscal 2024 implementará una capacitación al año a los comités de COPASST de las instituciones educativas con un profesional especializado en ARL.

ARTÍCULO 60: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal a partir del 2025 y con el fin de garantizar la cobertura en las instituciones educativas públicas, garantizará desde el primer día del calendario escolar la prestación del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Parágrafo: De ser procedente, La Alcaldía Municipal de Ibagué gestionará ante el Concejo Municipal de Ibagué, la autorización de comprometer vigencias futuras para adelantar la contratación del PAE

ARTÍCULO 61: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en un (1) mes, posterior a la firma de los acuerdos, a través, de las acciones administrativas y financieras designarán

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

los docentes de apoyo para atender población estudiantil caracterizada con trayectorias diversas en cada una de las Instituciones educativas conforme a los lineamientos que trace el MEN para la entidad territorial.

ARTÍCULO 62: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal en tres (3) meses posterior a la firma de los acuerdos, mediante acto administrativo establecerá los parámetros y criterios claros que se deben seguir por las I.E. en situaciones tales como: acoso o violencia sexual; porte, consumo y distribución de psicoactivos SPA, violencia intrafamiliar, salud mental, entre otras y ante qué autoridades o instituciones de la Alcaldía Municipal de Ibagué se debe tramitar el actuar o denuncias de la institución, parámetros que deben ser didácticos para la mejor comprensión haciendo entrega de afiches, carteleras, o flujogramas para fijarlos en lugares visibles de cada institución y sede.

Parágrafo Uno: En los casos que se modifiquen los parámetros y criterios, se deberán actualizar en los mismos términos de promoción didáctica.

Parágrafo Dos: Dicho punto aplica para las relaciones laborales con el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 63: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en tres (3) mes posterior a la firma de los acuerdos, mediante acto administrativo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva ministerial No.01 del 4 de marzo del año 2022 publicará, socializará, capacitará y activará protocolos o rutas relacionadas con el debido proceso y conducto regular para la solución de conflictos entre Docentes, administrativos y directivos docentes de acuerdo en los criterios establecidos en el MASC (mecanismos alternativos para la solución de conflictos) establecidos en la ley, directamente por la Secretaría.

ARTÍCULO 64: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en (3) meses posteriores a la firma de los acuerdos, desarrollará una de las metas del plan de desarrollo denominada que padre es mi compadre que tiene finalidad optimizar y mejorar las infraestructuras de las instituciones educativas rurales

ARTÍCULO 65: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal solicitará cada año a Interaseo, la gestora urbana, bomberos se realice el mantenimiento, arreglo, revegetalización de los parques y zonas verdes; La poda y tala de árboles; el retiro de escombros, postura o reposición de postes y luminarias de alumbrado público de los escenarios deportivos; control de plagas, retiro de abejas en las IE Rurales y urbanas.

ARTÍCULO 66: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal para la vigencia 2025, presentará un proyecto de acuerdo al Concejo Municipal de Ibagué, con el fin de exonerar a las instituciones educativas del pago del servicio de acueductos comunitarios, alcantarillado y aseo o en su defecto que se disminuya a la mitad el pago.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 67: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal A partir de la vigencia fiscal 2024 y en un (1) mes posterior a la firma de los acuerdos, gestionará ante secretaría de Gobierno y espacio público jornadas permanentes (mínimas 4 en el año) para el buen uso del espacio público, en los sectores aledaños a las instituciones y sus sedes no se ubiquen basuras, puntos de recolección o residuos sólidos, vendedores ambulantes o se tengan o funcionen establecimientos de consumo de alcohol.

CAPITULO V

BIENESTAR Y SALUD

ARTÍCULO 68: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, A partir de la vigencia fiscal 2024, garantizará una mención de Honor al mérito deportivo con copia a hoja de vida, como exaltación a los docentes, Docentes Orientadores, Directivos Docentes y administrativos de la planta municipal de Ibagué que representen al Municipio y que sean merecedores de medallas en los juegos Nacionales del Magisterio

ARTÍCULO 69: La Secretaría de Educación se compromete a brindar las garantías sindicales contempladas en el Convenio 151 de la OIT sobre las relaciones laborales en la administración pública, Ley 411 de 1997 las organizaciones deben de gozar de total independencia respecto a las autoridades públicas, y protección frente actos de injerencia en su constitución, funcionamiento o administración.

ARTÍCULO 70: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación municipal se compromete a realizar el pago oportuno de salarios a más tardar el último día de cada mes.

ARTÍCULO 71: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación municipal expedirá circular que reglamente conforme las disposiciones establecidas en las normas, la jornada laboral de permanencia mínima de 6 horas para los docentes que se encuentren en Instituciones de jornada única.

ARTÍCULO 72: La Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete a implementar la socialización del Decreto 1655 del 2015 sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo y el funcionamiento de los Comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 73: La Alcaldía Municipal de Ibagué -Secretaría de Educación de Ibagué, a partir del año 2024 y a través de una circular sensibilizará a los rectores para que le permitan a los celadores y a los funcionarios de servicios generales que cumplan funciones de portería para que asistan a la celebración del día de los celadores que se realizará en la semana de receso estudiantil ya sea de junio o de octubre.

ARTÍCULO 74: La Alcaldía Municipal de Ibagué -Secretaría de Educación de Ibagué solicitará a las cajas de compensación familiar se realice una donación de 2 meses de ping pong para ser usadas

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

en las horas de pausa laboral en las instalaciones de las oficinas de las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 75: La Alcaldía Municipal de Ibagué- Secretaría de Educación Municipal se compromete a reglamentar el reconocimiento al Mejor funcionario a través de acto administrativo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el cual dispondrá, entre otros que, la elección del mejor funcionario docente y Administrativo de las instituciones educativas), sea escogido por votación secreta de los compañeros al interior de cada institución educativa.

ARTÍCULO 76: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal se compromete a celebrar el día de la mujer y del hombre para la misma fecha concediendo el día de permiso remunerado y brindando la posibilidad a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas y planta de la Secretaría, de escoger entre si asistir o no a la celebración de la Secretaría de educación

ARTÍCULO 77: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal A partir de la vigencia fiscal 2024 otorgará permiso para el Día de la familia a los funcionarios (incluidos los de la planta de la secretaría de educación) para compartir tiempo de calidad con su familia, los cuales se efectuarán dos (2) días en el año, es decir un (1) día por semestre, a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 78: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación del Municipio expedirá una circular donde se le indique a los rectores de las instituciones educativas los parámetros respecto a la ARL acerca de la movilidad de los funcionarios en las diferentes sedes de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 79: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación del Municipio A partir de la vigencia fiscal 2024 garantizará a la firma del presente acuerdo y mediante una circular dirigida a los rectores, el respeto por los diagnósticos, tratamientos y traslados que se realicen con ocasión de enfermedades laborales, cuando el funcionario haya sido reubicado al darle prioridad a las indicaciones médicas ya establecidas en el diagnóstico; bajo ese contexto, la Secretaría de Educación tendrá en cuenta dichas circunstancias especiales para ubicar a los funcionarios en espacios laborales que cumplan con sus requerimientos de salud.

ARTÍCULO 80: La Alcaldía Municipal de Ibagué — Secretaría de Educación del Municipio dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo gestionará y actualizará constantemente con el prestador de servicios ARL y/o salud de los funcionarios, el diagnostico de las afectaciones que se producen en salud mental a raíz de las relaciones con el contexto social en instituciones que se encuentran en perfil de alto riesgo psicosocial.

Así mismo elaborará y dará a conocer el plan de contingencia para el personal que labora con las comunidades en condiciones de alta vulnerabilidad y riesgo en las Instituciones del Municipio que se encuentran caracterizadas en estas zonas.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”**

ARTÍCULO 81: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación del Municipio garantizará el respeto por la normatividad, los plazos y el debido proceso para obtener pensiones, cesantías totales y parciales. Así mismo, en un lapso de seis meses elaborará y dará a conocer un cronograma de Capacitaciones sobre los procedimientos para solicitarlas.

ARTÍCULO 82: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación del Municipio elaborará y dará a conocer mediante una circular, un cronograma de reuniones ordinarias con los rectores.

ARTÍCULO 83: La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, en la vigencia 2025, expedirá el acto administrativo que reglamenta la concesión del permiso remunerado por antigüedad, el cual se concederá a partir del año 2026.

ARTÍCULO 84: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación del Municipio, incentivará mediante una circular a las IE a realizar jornadas de conmemoración del día Internacional de la no violencia contra la mujer el día 25 de noviembre de cada año permitiendo la posibilidad a las organizaciones sindicales para que realicen jornadas de sensibilización con los funcionarios.

ARTÍCULO 85: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal A partir de la vigencia fiscal 2024 gestionará un convenio anual con el Conservatorio del Tolima con el objetivo de obtener la posibilidad que los maestros de música de las instituciones educativas puedan hacer prácticas con dicha institución.

ARTÍCULO 86: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal en la vigencia posterior a la firma de los acuerdos capacitará a los directivos docentes y/o administrativos adscritos a la Secretaría de Educación en Legislación Educativa, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Contratación Administrativa Régimen Especial, debido proceso, conducto regular, derecho disciplinario y administrativo entre otros.

ARTÍCULO 87: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de educación Municipal en tres (3) mes posterior a la firma de los acuerdos visibilizará el roll del directivo docente en sus comunidades. Dignificando su labor y dando a conocer a la comunidad educativa el sin número de funciones que este desarrolla en aras a reivindicar su imagen y buen nombre

ARTÍCULO 88: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal en un (1) mes posterior a la firma de los acuerdos realizará una reunión semestral con los miembros de las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de educación firmantes del presente acuerdo, sobre asuntos relacionados con salud mental con el fin de fortalecer las habilidades socioemocionales, permitiendo la posibilidad que estos temas sean replicados al interior de las instituciones educativas.

CAPITULO VI

SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 89: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación de Ibagué, A partir de la vigencia fiscal 2024, se compromete iniciar los trámites para actualizar el manual de funciones del personal administrativo de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 90: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación del Municipio expedirá una circular donde se le indique a los rectores de las instituciones educativas los parámetros respecto a la ARL acerca de la movilidad de los funcionarios en las diferentes sedes de las instituciones educativas.

CAPITULO VII

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 91: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación establecerá los protocolos, rutas y medidas de atención para prevenir y atender la violencia de género, la diversidad género y orientación sexual, al interior de cada una de las Instituciones Educativas.

Se establecerá programa permanente de sensibilización al manejo de la diferencia de género a partir de la firma del presente acuerdo, con el seguimiento a través de informes semestrales.

ARTÍCULO 92: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal implementará un Diplomado en gerencia educativa como programa de inducción y reinducción para los directivos docentes de las IE, el cual iniciará dentro de los primeros 4 meses del inicio del año 2025. Lo anterior con el ánimo de fortalecer el liderazgo directivo y las competencias del cargo.

ARTÍCULO 93: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal A partir de la vigencia fiscal 2024, implementará cada semestre del año, una capacitación a los comités de riesgos y desastres de las instituciones educativas acerca de temas sobre brigadas de riesgos y desastres, primeros auxilios, emergencias e incendios.

CAPITULO ESPECIAL

PLANTA ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 94: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, en la vigencia 2025, revisará la viabilidad de crear una planta temporal para cubrir necesidades del servicio generadas por situaciones particulares como: vacaciones, licencias, comisiones, ausencias temporales e incapacidades médicas, superiores a 30 días.

ARTÍCULO 95: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, a partir del 2024, actualizará cada dos años a través de medio idóneo, realizará la verificación de las condiciones particulares de los

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

funcionarios administrativos previo retiro, con el fin de garantizar la estabilidad laboral de quién tenga derecho por concepto de reten social.

ARTÍCULO 96: La Secretaría de Educación de Ibagué, trabajarán de manera conjunta con la secretaría administrativa para la creación de un instrumento para la evaluación de desempeño laboral para los funcionarios de carrera administrativa, teniendo en cuenta las particularidades de evaluación como: funcionarios en condición de movilidad reducida, funcionarios en comisiones, entre otras.

ARTÍCULO 97: La Alcaldía Municipal de Ibagué – Secretaría de Educación, priorizará mediante actos administrativos dentro de los 45 días siguientes las decisiones, conclusiones y/o recomendaciones dejadas por el comité de convivencia laboral, comité de COPASST, comisión de personal.

ARTÍCULO 98: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, a partir de la firma del presente acuerdo, notificará al personal de celaduría o con funciones de portería con un (1) mes de anticipación la fecha en que se le concederá el disfrute del periodo de vacaciones, con el fin de brindarle a la Institución Educativa una previa programación y/o adecuación de los turnos a laborar para garantizar la seguridad de la misma.

ARTÍCULO 99: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá la participación de un (1) representante de las Centrales de Trabajadores (CUT- CGT-CTC) en el proceso de inducción del personal administrativo, docentes y directivos docentes, con el fin de socializar el derecho del ejercicio sindical.

ARTÍCULO 100: La Alcaldía Municipal de Ibagué — Secretaría de Educación, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a destinar recursos para atender las necesidades del Plan de Bienestar e Incentivos de los administrativos de las Instituciones Educativas; así mismos y a través del IMDRI o quien haga sus veces, dará prioridad en el uso del escenario deportivo del barrio la ciudadela Simón Bolívar, para realizar actividades que hagan parte de actividades del bienestar laboral de los trabajadores de la educación, previa programación con el administrador del escenario deportivo.

ARTÍCULO 101: La Alcaldía Municipal de Ibagué — Secretaría de Educación, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá la participación de un (1) representante por cada una de las Centrales de Trabajadores (CUT - CGT), en el Comité de Bienestar Laboral, con la finalidad de socializar la postura sindical. (VOZ)

ARTÍCULO 102: La Alcaldía Municipal de Ibagué — Secretaría de Educación, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a contar con el personal idóneo para el acompañamiento de los siguientes procesos ya sea mediante planta temporal o por contrato de prestación de servicios, así:

- UNA (1) persona para el Proceso de Bienestar Laboral.
- UNA (1) profesional para que apoyen el Proceso de Salud y seguridad en el Trabajo SSST.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

ARTÍCULO 103: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, a partir de la firma del presente acuerdo, en ocurrencia de vacancias definitivas o temporales, en cargos administrativos publicará la novedad dentro de los 5 días siguientes y dará inicio al proceso de encargo o nombramiento dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la novedad.

ARTÍCULO 104. La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, a partir de la firma del presente acuerdo, realizará un diagnóstico acerca del lugar de trabajo en donde los celadores de las Instituciones Educativas están desempeñando sus funciones

ARTÍCULO 105: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, en el marco de sus competencias tramitará ante a la CNSC no realizar la convocatoria a concurso de méritos del sector educativo agrupada con otras entidades territoriales. Por otra parte, de convocarse, se recomendará que, se realice en primer lugar el concurso en modalidad ascenso y una vez culminado, se ejecute la modalidad abierta. Así mismo, los ejes temáticos y la prueba de competencia comportamental tengan énfasis en la cultura tolimense. **Parágrafo:** Los ejes temáticos y anexo técnico serán socializados con las organizaciones sindicales del sector educativo, pudiéndose ajustar a petición de parte.

ARTÍCULO 106: La Alcaldía Municipal de Ibagué-Secretaría de Educación, en el marco de la profesionalización del servicio para el personal administrativo, para la vigencia 2025 y 2026, creará y reglamentará el plan padrino de estudios, en los siguientes términos:

Modalidad Pregrado: 10 Becas, subsidiadas en un 100% el valor del semestre.

Modalidad Postgrado: Se adelantarán las acciones administrativas para la suscripción de convenios interadministrativos y otras formalidades de contratación con universidades públicas o privadas, para obtener becas y/o subsidios en el valor de matrícula.

Parágrafo: Dichas becas serán asignadas a las organizaciones sindicales del personal administrativo en proporcionalidad con el número de afiliados.

CAPITULO VIII

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL SECTOR EDUCATIVO

ARTÍCULO 108: La Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaría de Educación, reconocerá Los derechos adquiridos mediante Acuerdo Colectivo anterior o reconocidos mediante Acto Administrativo, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, los cuales tendrán continuidad y solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

ARTÍCULO 109: La Alcaldía Municipal de Ibagué -, se compromete a brindar el espacio para que la Junta Directiva de SUNET Sub directiva Ibagué, dé a conocer los Acuerdos Laborales aquí pactados,

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024”

además, la Alcaldía Municipal de Ibagué, enviará vía correo electrónico, intranet y/o mecanismos de comunicación virtual entre entidad y empleados, el contenido de los presentes Acuerdos, debidamente adoptados mediante Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Seguimiento de lo Pactado. El Comité bipartito para el seguimiento en la implementación y cumplimiento del Acuerdo Colectivo, el cual se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo Nacional, designará tres (3) secretarios técnicos por cada una de las partes y adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del acuerdo colectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El comité estará conformado por los integrantes que se encuentran designados y relacionados en el acta de cierre de la negociación suscrita el veinticinco (25) de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia del Acuerdo Colectivo. La vigencia del presente acuerdo será por un período de dos (2) años - contados a partir del primero (01) de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Comunicar el contenido del presente decreto a los presidentes de los sindicatos: ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, ASOMERITOS, ASOEMBOITOL, SINTRABORCEP, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAIBAGUE, ANDETT, UNFUIBAGUE, U.D.E.P.T, SUNET, SINTRAMUSICAL, SUTET-SIMATOL, ASAGETRAN, ASOAPEI, SINDETOLIBAGUE, SINTRAPENFUN, SINTRENAL, SINTRAFUNPPES, SINTRAEDUCACION y ASDDETOL.

PARÁGRAFO ÚNICO: Remitir copias del presente acto administrativo y del acta final de la negociación del pliego de solicitudes unificado, suscrito entre las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos y el Municipio de Ibagué, el día veinticinco (25) de julio de 2024, a los a los presidentes de los sindicatos: ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, ASOMERITOS, ASOEMBOITOL, SINTRABORCEP, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAIBAGUE, ANDETT, UNFUIBAGUE, U.D.E.P.T, SUNET, SINTRAMUSICAL, SUTET-SIMATOL, ASAGETRAN, ASOAPEI, SINDETOLIBAGUE, SINTRAPENFUN, SINTRENAL, SINTRAFUNPPES, SINTRAEDUCACION y ASDDETOL.

Además, a las secretarías Administrativa, Educación, Gobierno, Hacienda, Movilidad, Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué y demás dependencias con competencia para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el acuerdo colectivo, con la finalidad de promover y adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras a que haya lugar.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0622 DE 2024

(23 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES-CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 25/07/2024"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, en caso de existir conflicto entre los ítems objeto de la negociación colectiva, se deberá acudir a los criterios interpretativos de jerarquía normativa, vigencia de la norma en el tiempo y de especialidad normativa.

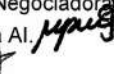
Dado en Ibagué,

23 AGO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Visto Bueno: Tirso Bastidas Ortiz. - Jefe Oficina Jurídica. 
Laura Naranjo G.-Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué. 
Revisó: Norma Margarita Cifuentes Zarta. - Secretaria Administrativa/Líder Negociadora. 
María Isabel Peña Garzón. - Secretaria de Educación / Negociadora Al. 
Ángel María Gómez. - Secretario de Hacienda. / Negociador Al. 
Edward Amaya Márquez. - Secretario de Gobierno. / Negociador Al. 
Vilma Yaneth Rivera Marroquín, Secretaria de las TIC. / Negociadora Al. 
Proyectó: Sindy Yuliana Valencia. - Contratista Secretaría Administrativa. 